



## Resolución Directoral

Lima, 06 de Agosto del 2012

### VISTO:

El Expediente N° 12-008527-001, que contiene el Informe N° 231-OL-HEJCU-2011, emitido por la Oficina de Logística, Memorando N° 358-DE-HEJCU-2012 emitido por el Departamento de Enfermería y el Informe Legal N° 096-2012-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1017- Ley de Contrataciones del Estado que contiene las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades, modificándose diversos artículos a través del Decreto Supremo N°021-2009-EF y 154-2010-EF respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 246-2011-DG-2011, se aprobó el Expediente de Contratación N° 056-2011-HEJCU correspondiente al proceso de Licitación Pública N° 004-2011-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico, Enfermería y Bioseguridad".

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2011-DG-HEJCU, se designó al Comité Especial encargado de la conducción del Proceso de Selección Licitación Pública N° 004-2011-HEJCU para la "Adquisición de material Médico Enfermería y Bioseguridad"- según relación de Ítems.

Que, de acuerdo al artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial procedió a elaborar las Bases, siendo elevado a la autoridad competente quien lo aprobó con Resolución Directoral N° 274-2011-DG-HEJCU con fecha 08 de Setiembre de 2011.

Que, mediante el Informe N° 231-OL-HEJCU-2012, la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", señala que la solicitud de cancelación del Ítem 17=Detergente Enzimático Doble Rendimiento con cuatro enzimas, por el monto total de S/. 63,000.00 (Sesenta y tres mil y 00/100 nuevos soles) de la Licitación Pública N° 004-2011-HEJCU para la "Adquisición de material Médico Enfermería y Bioseguridad"- según relación de Ítems, se encuentra sustentada por la Jefa del Departamento de Enfermería, al desaparecer la necesidad de contratar el bien, tal como se acredita con el Memorando N° 358-DE-HEJCU-2012, solicitando el acto administrativo de cancelación del indicado ítem a fin de que el Comité Especial continúe con el proceso de selección conforme su competencia;

Que, mediante Memorando N° 358-DE-HEJCU-2012, la Jefa del Departamento de Enfermería, manifiesta que no es necesario adquirir más detergente enzimático, toda vez que al haberse realizado el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2012-HEJCU ya se adquirió la cantidad requerida para un año,

Que, mediante Informe N° 096 -2012, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del HEJCU, opina favorablemente por la cancelación del Ítem N° 17= Detergente Enzimático Doble Rendimiento con cuatro Enzimas, con un valor total de S/. 63,000.00 (Sesenta y tres mil y 00/100 nuevos soles) por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien antes referido;

Que el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causa debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución del acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

Que, conforme al Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la formalidad por la que debe cancelarse el proceso de selección, estableciendo que dicha facultad también corresponde al nivel superior que dio origen al expediente de Contratación; por lo que corresponde a esta Dirección General emitir la resolución que cancele el Ítem 17= Detergente Enzimático Doble Rendimiento con cuatro Enzimas, del proceso de Licitación Pública N° 004-2011-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico Enfermería y Bioseguridad"- según relación de Ítems.

En ese orden de ideas, por los fundamentos expuestos es necesario proceder a la cancelación del Ítem 17 = Detergente Enzimático Doble Rendimiento con cuatro Enzimas, con un valor referencial total de S/. 63,000.00 (Sesenta y tres mil y 00/100 nuevos soles), al haber desaparecido la necesidad de contratar el bien señalado.

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

En aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 021-2009-EF y 154-2010-EF.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

En uso de las facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el Ítem 17=Detergente Enzimático Doble Rendimiento con cuatro Enzimas, del proceso de Licitación Pública N° 004-2011-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico Enfermería y Bioseguridad"- según relación de Ítems, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la presente resolución en cumplimiento del Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** la presente Resolución, al Comité Especial para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del proceso de selección en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional [www.hejosecasimiroulloa.gob.pe](http://www.hejosecasimiroulloa.gob.pe)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MAVZ/OBG/FCV/EFZ.

**Distribución:**

Of. Ejec. Administración.  
Of. Logística  
Of. Asesoría Jurídica.  
Of. Comunicaciones  
Comité Especial.  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias  
"JOSE CASIMIRO ULLOA"  
  
.....  
DR. MARCELA A. VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.B. 10092